

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, con información proveniente del Juzgado Quinto Civil del Circuito informando la ineffectividad de la cautela decretada. Sírvasse proveer. Manizales, 03 de mayo del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Trámite No. 448

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ RIVERA

DEMANDADO: NELSON GALVEZ BETANCUR

RADICADO: 170014003005-2020-00525-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar el oficio emanado del Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta localidad informando la ineffectividad de la medida de remanentes; lo anterior, para el conocimiento de la parte interesada.

Ahora bien, al no existir medidas cautelares por efectivizar se considera pertinente **REQUERIR** a la parte demandante para que, en un término de treinta (30) días, realice los trámites necesarios para efectivizar la notificación de los demandados; lo anterior conforme lo establece el artículo 317 del Código General Proceso, con la **ADVERTENCIA** de que en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 067 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 04 de mayo del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA

SECRETARIA

